CONTRATO Nº 012-2026
PRESTACION DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL" DE NEIVA – HUILA
Y ANDRÉS CAMILO AVILÉS TRUJILLO

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL** **NIT. 891.180.032-1** **TEÓFILO TOVAR ORTIZ** **12.128.985 expedida Neiva Huila** **Rector**
CONTRATISTA:	**ANDRÉS CAMILO AVILÉS TRUJILLO** **NIT. 1.022.419.710-5 No Responsable del IVA** **Dirección Calle 50 No 21-68 los Pinos Neiva** **Contacto: 302 2451235** **Correo: aviles561@hotmail.es**
VALOR:	**TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($13.480.000.oo)**
OBJETO:	**Trabajos a todo costo de mantenimiento de ornamentación en la planta física de todas las sedes: Central, las Mercedes, Colombo Andino y la Contraloría de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva – Huila.**
CODIGO UNSPSC:	**76111501;72152401;72152402;72152404**
PLAZO:	**Treinta (30) días calendario**
SUPERVISION	**HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA - Almacenista**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**C.D.P. No 0044-2026 del 28-julio-2026** **Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción** **Fuente de Financiación: SGP Educación –Gratuidad Matricula:1.2.4.1.04** **Código DANE: 854790 Otros servicios de terminación y acabados de edificios.** **Valor: ($ 13´500.000,00)**

Entre los suscritos a saber **TEÓFILO TOVAR ORTIZ** mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.128.985 expedida Neiva (Huila), obrando en nombre y representación de **la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA**, con NIT. 891.180.032-1, en calidad de Rector y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, de otra parte, **ANDRÉS CAMILO AVILÉS TRUJILLO,** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.022.419.710 de Bogotá D.C. Cundinamarca, actuando como propietario y administrador de **Taller de Ornamentación Avilés** con NIT. 1.022.419.710-5, Dirección Calle 50 No 21-68 los Pinos Neiva, teléfono cel. 302 2451235, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA,

hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por Régimen Especial de conformidad al decreto 1075 del 2015 y la Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: a) EL CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que con la firma del presente contrato, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, b) Que el CONTRATANTE requiere contratar Trabajos a todo costo de mantenimiento de ornamentación en la planta física de todas las sedes: Central, las Mercedes, Colombo Andino y la Contraloría de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva – Huila y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. c) Que el CONTRATANTE mediante la invitación publica No. 013-2026 del 28 de julio de 2026, invitó a los interesados a presentar ofertas para la contratación de Ornamentación en la planta física de todas las sedes d) Que, para la apertura de la invitación a presentar ofertas, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. e) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar ofertas y contratar el Mantenimiento en Ornamentación requerido, previa invitación del CONTRATANTE. f) Que a la Invitación a presentar ofertas se presentaron los siguientes oferentes: JHON ALBERTO PULGARÍN VARGAS y ANDRÉS CAMILO AVILÉS TRUJILLO g) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó el contrato a **ANDRÉS CAMILO AVILÉS TRUJILLO**, en razón de haberse ajustado a lo establecido en la invitación emitida. h) Que mediante oficio se notificó la adjudicación a la Persona seleccionada. i) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: Trabajos a todo costo de mantenimiento de ornamentación en la planta física de todas las sedes: Central, las Mercedes, Colombo Andino y la Contraloría de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva – Huila. Conservando las características en las cantidades y valores presentados de acuerdo a los precios unitarios ofrecido en su cotización la cual se anexa y hace parte integral de este contrato, así:

No.	DESCRIPCION. SEDES: CENTRAL	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
TRABAJOS A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTACION				
1	Suministro e instalación de reja Lineal reforzada con medidas: de 7.10 x 1.9 metros a todo costo con su respectiva platina de 1 pulgada x 1/8, anclada a la pared de (12 m.m.) la reja es elaborada en tubo cuadrado de ¾ calibre 18 se entrega pintada en color gris para el aula del segundo del bloque A que colindan con la tapia de la calle 49 sede central	6	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
2	Arreglo del ascensor suministrando la tapa del motor en lámina colroll No 18 pintada color blanco *arreglo de la puerta de ingreso al ascensor y encierro total con malla electro soldada	GL.	$ 500.000,00	$ 500.000,00
			TOTAL SEDE CENTRAL	**$ 12.500.000,00**
No.	**DESCRIPCION. SEDE CONTRALORIA**	**CANT**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
TRABAJOS A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTACION				
3	Elaboración de tapas de los contadores del gas y de energía en lamina colroll No 18 de la Sede Contraloría	GL.	$ 280.000,00	$ 280.000,00
4	Arreglo de la reja del jardín que queda frente a los baños de niños y puerta de la batería sanitaria de docentes de la sede Contraloría	GL.	$ 100.000,00	$ 100.000,00
			TOTAL SEDE CONTRALORIA	**$ 380.000,00**
No.	**DESCRIPCION. SEDE COLOMBO ANDINO**	**CANT**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
TRABAJOS A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTACION				
5	Arreglo de pasa mano de la escalera del segundo piso Y Baranda del mismo de la sede colombo andino	GL	$ 200.000,00	$ 200.000,00
6	Arreglo de pupitre universitarios que se encuentran con las soldaduras rotas en patas, asiento y espaldar de la sede Colombo Andino	GL.	$ 100.000,00	$ 100.000,00
			TOTAL SEDE COLOMBO ANDINO	**$ 300.000,00**

No.	DESCRIPCION. SEDE LAS MERCEDES	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
TRABAJOS A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTACION				
7	Arreglo de mesas de computadores del aula de sistemas magisueños consistente en soldar el marco y patas que se encuentra rota la soldadura	GL.	$ 300.000,00	$ 300.000,00
			TOTAL SEDE LAS MERCEDES	**$ 300.000,00**
			VALOR TOTAL DEL MANTENIMIENTO DE ORNAMENTACION	**$ 13.480.000,00**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($13.480.000.oo)** Dicho valor deberá corresponder por lo menos al indicado como valor total del contrato al vencimiento del término de ejecución formal del mismo**. PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **TERCERA: FORMA DE PAGO**. Un solo pago dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe técnico de los mantenimientos de ornamentación que se llevaron a cabo con evidencias fotográficas seguridad social vigente y recibida a satisfacción por parte del supervisor asignado. **CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la apropiación Presupuestal, según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0044 del 28 de julio de 2026** de la presente vigencia fiscal.

Código Rubro	Nombre Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	SGP Educación - Gratuidad Matricula: 1.2.4.1.04	$13.500.000,00
CODIGO DANE 54790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios		$13.500.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE			**$ 13'500.000,00**

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la cual se suscribe el acta de iniciación**. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a) A entregar los mantenimientos antes mencionados en este contrato, ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad del suministro. b). Entregar los mantenimientos de ornamentación mencionados en todas las sedes objeto de este contrato, dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo. c) Brindar garantía de calidad del mantenimiento a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los mantenimientos objeto de esta Prestación de Servicios, dará lugar a que el CONTRATISTA realice nuevamente respectivo mantenimiento, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. d) Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las instrucciones necesarias para el correcto uso de los equipos objeto de esta contratación, cuando a ello hubiere lugar. e) A efectuar todas las pruebas necesarias que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos perseguidos por EL CONTRATANTE al realizar el Mantenimiento de ornamentación de todas las sedes, lo cual será validado por la supervisión de este contrato. f) A responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato él, sus dependientes o subcontratistas ocasionaren a cualquiera de los bienes o personas del CONTRATANTE a terceras personas o a sus bienes. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. g) hacer el mantenimiento en las siguientes sedes con sus respectivas direcciones: Central (Calle 48 N° 1B-55), las Mercedes (Cra. 1D No 56-32), Contraloría (Cra. 1C No 49-12) y Colombo Andino (Cra. 1C No 52-20) de la Institución Educativa en Neiva (Huila). h) A reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. Asimismo, cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: a) Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. b) Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los equipos audiovisuales objeto de esta contratación. c) Prestar la colaboración para la debida y correcta ejecución del contrato. **OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **NOVENA. GARANTIAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, una póliza o garantía única que cubra:

POLIZA	MARCAR (X)	TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	X	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.	Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio	X	Termino de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción.	20% del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	Término de duración del contrato contado a partir de la fecha de suscripción	10% del valor total del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente cláusula, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor del CONTRATANTE en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, EL CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la prorroga acordada más él termino mayor previsto para cada una de la(s) póliza(s) y, en todo caso, deberán estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley vigente. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto y consagrado en la ley vigente y estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por la Almacenista de la Institución **HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA**, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial o total. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN**: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) La ejecución total del contrato c) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes expresamente acuerdan que el INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA - HUILA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por

ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **VIGESIMA. ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS**: Forma parte integral del presente contrato documentos vigentes como: a) Propuesta presentada. b) Acta de Iniciación c) Cédula de ciudadanía del Representante Legal d) RUT e) Paz y Salvo vigente de Tesorería Municipal (Posesión o Contratación) f) Paz y Salvo de Movilidad reciente g) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación h) Boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Nación, i) Certificado judicial j) Libreta militar (hombre menores de 50 años) k) Certificado de Alturas vigente (si aplica) l) Aportes al Régimen de Seguridad Social, Salud, Pensión y ARL, m) Póliza única de Garantía, n) Declaración juramentada de no hallarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar ñ) Autorización consulta registro inhabilidades por delitos sexuales, o) Compromiso Anticorrupción, p) REDAM (Reg. Deudores Alim. Morosos), q) Declaración de Conflictos de Interés, r) Recibo de cancelación de los derechos de contratación si supera el tope de ley (pago de estampillas) realizado en la Tesorería Municipal de Neiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal de esta ciudad de Neiva, requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos de contratación correspondientes y, asimismo adjunte las correspondientes pólizas de garantía, relacionadas en la cláusula novena del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única. EL CONTRATISTA

contará con un plazo máximo de tres (03) días posteriores a la firma del presente contrato para entregar estos documentos al CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el 31 de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

MAGISTER TEÓFILO TOVAR ORTIZ
Rector
Representante Legal
I.E. Promoción Social Neiva

EL CONTRATISTA

ANDRÉS CAMILO AVILÉS TRUJILLO
CC. No 1.022419.710 de Bogotá D.C.

Elaboración: Hortencia Trujillo Laguna – Almacenista (e)
Revisó: Lester Rojas Vargas – Auxiliar Adtivo